

RESOLUCION N° 3222

Octubre 1 de 2013

Por medio de la cual se reglamenta la inscripción de Empadronadores ante Fedequinas.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE ASOCIACIONES EQUINAS "FEDEQUINAS".

En uso de sus facultades Estatutarias y Reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Resolución 2929, se establecen los requisitos para inscribir ante la Federación, los candidatos a empadronadores.

Que en el desarrollo de esta función se han presentado varios inconvenientes con la información y los recursos económicos entregados a varios empadronadores inscritos antes de la presente regulación.

Que el objetivo de la inscripción de los empadronadores ante Fedequinas es tener mayor control, optimizar el servicio de registro de ejemplares equinos, minimizar los problemas en prepista, orden documental, y la satisfacción del cliente, la Junta Directiva de Fedequinas;

RESUELVE:

PRIMERO:

Reglamentar, a partir de la fecha la inscripción de candidatos para obtener el título de Empadronador de Caballos Criollos Colombianos bajo las normas y procedimientos que se detallan a continuación:

EMPADRONADOR

EMPADRONAMIENTO

Que es empadronamiento: es la función de recolectar los datos iniciales básicos de un ejemplar para ingresar al libro genealógico del CCC.

Quienes son empadronadores:

- 1- Los presidentes y vicepresidentes de las A sociaciones por derecho propio.
- 2- Quienes cumplan los requisitos enumerados en la siguiente resolución y sean aceptados por la Federación mediante resolución.

RESPONSABILIDADES DEL EMPADRONADOR

- Dejar en alto el nombre de la Federación y la Asociación que lo presentó durante el desarrollo de sus actividades
- Entregar la documentación del ejemplar empadronado y pendiente a registrar a más tardar el quinto (5º.) día calendario de haberlo empadronado.
- Los empadronadores serán sujetos al código disciplinario.

REQUISITOS

- Ser mayor de edad.
- Ser asociado y/o afiliado de una Asociación federada.
- Aprobar con el 85% de promedio el examen teórico-práctico “aval empadronador” que certifique el conocimiento de la normatividad de registros vigente y de Reglamento de Exposiciones.
- Ser presentado por escrito por la Junta Directiva de una Asociación federada, adjuntando la hoja de vida del aspirante a Empadronador.
- Presentar dos referencias de criadores.
- Poseer lector de microchip

FUNCIONES

Dentro de las funciones del empadronamiento del ejemplar está:

- Inspeccionar en su totalidad el ejemplar que cumpla con todos los requisitos reglamentarios.
- Verificar si el ejemplar ya posee microchip.
- Esquematizar al ejemplar en las gráficas del formato de empadronamiento.
- Verificar la cronometría dentaria del ejemplar a registrar. Si es el caso verificar su coincidencia con el RM.
- Si tiene microchip, consultar si este se encuentra asignado en el sistema, si no, implantar el microchip entregado por la Asociación.
- Tomar las muestras de crin, alistarlas, depositarlas en los sobre de ADN.
- Diligenciar los formatos de empadronamiento, verificar el reporte de monta y/o solicitud de registro designados por la Federación.
- Diligenciar los formatos de genotipificación.
- Recolectar los datos solicitados por la Federación.

- SEGUNDO:** Corresponderá a la Federación programar y evaluar los Empadronadores que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentren inscritos con el objetivo de determinar su estatus.
- TERCERO:** Indicar que en materia de faltas y sanciones estos funcionarios estarán sujetos al cumplimiento del Reglamento y Código Disciplinario y Normativo de la Federación.
- CUARTO:** La Federación se reserva el derecho de modificar en cualquier momento la resolución de inscripción de empadronadores, y el derecho de admisión.
- QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones vigentes que le son contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALIRIO GALVIS CASTIBLANCO
Presidente Junta Directiva



ELIANA R. SERRANO
Presidente Ejecutiva